



EL JUSTICIA DE ARAGÓN

EL JUSTICIA DE ARAGÓN

202100010985

15 DIC 2021

REGISTRO DE SALIDA

Exp: Q21/1461/02

Sr. Consejero de Educación, Cultura y
Deporte eljusticiatramitesdgri@aragon.es

ASUNTO: Sugerencia relativa a la posible realización de un llamamiento único de maestros interinos al comienzo del curso académico.

I.- ANTECEDENTES

PRIMERO.- Se han presentado ante esta Institución varias quejas por un grupo de maestros interinos en relación con el sistema de oferta de vacantes para el presente curso académico.

En concreto, en la queja de la que dimana esta resolución se ha expuesto lo que sigue:

“Mi queja va dirigida a mostrar indignación sobre cómo se ha gestionado este año el proceso de elección de vacantes para interinos del Cuerpo de Maestros en la C.A. de Aragón. El Departamento de Educación, Cultura y Deporte y, en concreto, la Dirección General de Personal no ha ofrecido en el momento señalado (...) todas las plazas existentes, en concreto, en la especialidad de Pedagogía Terapéutica (PT), a la cual pertenezco y de cuyas listas formo parte. Dentro de las plazas de esta especialidad existen algunas que se imparten en centros de secundaria y que son las que principalmente y en número importante no se han sacado a elección. Hay personal del Cuerpo de Maestros que ejercen su labor en los centros de secundaria, como, por ejemplo, especialistas en Pedagogía Terapéutica o Audición y Lenguaje. Para que todas las plazas se puedan elegir es preciso que los equipos directivos, tanto de centros de primaria como de secundaria, tengan cerrado su cupo antes de la fecha de elección.

Comparando número de vacantes de unos años con otros nos encontramos que si en cursos previos teníamos alrededor de 60 plazas de PT en centros de secundaria, este curso han sumado tan solo 40, lo que representa un tercio menos. Indagando en los datos, vemos además que el problema se suscribe a la provincia de Zaragoza y empiezan a presentarse varias incógnitas. ¿Cómo es posible que los equipos directivos de Huesca y Teruel hayan podido cerrar sus cupos a fecha indicada y los de Zaragoza no?



El proceso de definición del cupo de profesorado de los centros está elaborado por los equipos directivos y dirigido por los inspectores de los diferentes Servicios Provinciales. Se elabora en julio una vez (que) los centros tienen cálculo del alumnado del curso siguiente para así conocer qué profesorado (número y especialidad) se requerirá para cubrir las necesidades. TODOS los años este cupo en centros de secundaria se cerraba en fechas previas al proceso de inicio de curso de primaria por lo que TODAS las plazas estaban disponibles para su elección.

Este julio no ha sido así y mi sospecha es que, de alguna forma, ha habido algún error humano que, teniendo en cuenta que la elección de interinos del cuerpo de secundaria es a finales de agosto, ha “olvidado” las plazas en centros de secundaria.

Las plazas no presentadas en julio aparecerán en los siguientes llamamientos a realizar en septiembre para el personal del cuerpo de maestros. Y es aquí donde radica el principal problema y el núcleo tanto de mi indignación y (...) de la gran mayoría de componentes a los que se nos ha asignado centro en este primer momento.

Este error hace saltar por los aires el modelo de listas de interinos basado en la baremación por nota de examen de oposición, experiencia y formación. Este sistema permite que los docentes con mayor puntuación sean quienes eligen en primer lugar favoreciendo de esta manera la calidad educativa y fomentando la búsqueda de la excelencia. Para conseguir subir en la lista muchos docentes hemos invertido mucho tiempo estudiando para las oposiciones anteriores (en mi caso, por ejemplo, con buena nota), dinero y esfuerzo en formación (metodológica, en idiomas, en tecnologías para los aprendizajes ...) y desempeño puestos específicos (aulas TEA, plazas itinerantes, plazas de especial dificultad).

Todo (...) tiene consecuencias de gran calado. En primer lugar, va a impedir que muchos profesionales de la enseñanza repitan centro. La repetición de centro implica un gran beneficio emocional para el alumnado, el cual ya conoce qué docente le va a atender con lo cual la calidad de enseñanza se ve beneficiada. Este es mi caso. Estando bien situada en la lista y pudiendo elegir centro más cercano a mi domicilio, mi deseo era repetir docencia en el centro donde estuve el curso académico 2020/2021, curso que como sabemos ha sido duro tanto alumnado como cuerpo docente. Tanto el centro, como los alumnos y yo misma estábamos encantados con esa posibilidad que se ha visto truncada por este error incomprensible que no ha ocurrido nunca en cursos previos.



En segundo lugar, implica la situación de que docentes con buena posición en la lista tengan que elegir centro fuera de su localidad o plazas parciales, por lo tanto con sueldo reducido; con lo que conlleva de gasto económico y fuere inconveniente para la conciliación familiar. Vamos a encontrarnos con el hecho de que docentes con buena situación en la lista se tengan que desplazar para trabajar o tengan que elegir plazas no completas, y otros con menos puntos estén al lado de su domicilio al 100 % de jornada. Sabemos que esto puede pasar pero es algo excepcional. Una baja laboral, y permiso maternal/paternal puede ocasionar una vacante completa, una vez comenzado el curso. Pero en este caso hablamos de más de 20 plazas a jornada completa y en un porcentaje muy alto en Zaragoza capital (...).

Por todos estos motivos expuestos (...) me gustaría que se conociera el porqué de este hecho, qué motivos ha habido para retrasar el cupo en algunos centros, qué mecanismos se piensan establecer para que no se vuelva a repetir (...)”.

SEGUNDO.- Admitida a supervisión la anterior queja, se solicitó información al Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón sobre el particular.

TERCERO.- Por parte del Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte se ha emitido la siguiente respuesta:

“Las necesidades de personal de los centros educativos se estudian curso a curso por parte de los centros educativos. Dicho proceso comienza con el análisis de las necesidades de plazas de maestros/as y finaliza con las plazas de enseñanza secundaria y la publicación de vacantes.

En el caso planteado en la queja, se informa de que, con objeto de beneficiar a aquellas personas interesadas, se incluyeron en la oferta de julio junto con las plazas de Infantil y Primaria, aquellas plazas de Pedagogía Terapéutica en Institutos de Secundaria que ya eran definitivas. Esta afirmación es errónea ya que no fue posible incluir todas puesto que el proceso de análisis de las plazas de secundaria en julio no había concluido, por tanto, no se produjo ningún error.

Todos los años a excepción de los que se convocan oposiciones el proceso se viene realizando como el presente curso escolar. El verano del año 2020 pese no haber oposiciones sí fue diferente y se retrasó la convocatoria de plazas con motivo de la crisis sanitaria.

Por otro lado, se realiza de esta forma porque la mayoría del profesorado prefiere conocer con antelación su destino para poder organizarse mejor y en aras de favorecer la conciliación personal y la familiar. De forma que se va publicando por fases.



Finalmente, señalar que la persona que interpone la Queja ha de conocer que la naturaleza del personal interino conlleva que curso a curso pueda cambiar de puesto en función de las necesidades de personal de los centros educativos y de las plazas que se oferten de acuerdo con las necesidades del curso”.

II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

ÚNICA.- En las quejas sobre esta materia, sus promotores han mostrado su preocupación sobre el modo en que se habría producido la adjudicación interina de vacantes de maestro (en particular, en las de Pedagogía Terapéutica), al haberse realizado, no de modo conjunto, sino por fases, lo que habría impedido que los integrantes de la lista con mayores méritos hubieran podido optar a plazas de su interés (por ejemplo, en los centros de educación secundaria) en el primer llamamiento.

Frente a ello, la Administración, además de recordar la naturaleza de la relación de servicio de los funcionarios interinos, ha señalado que el llamamiento de interinos -y su adjudicación- se realiza por fases por no haber concluido el proceso de análisis de las necesidades de las plazas de secundaria, así como “porque la mayoría del profesorado prefiere conocer con antelación su destino para poder organizarse mejor”.

Planteados de este modo algunos de los extremos de la controversia subyacente en estas quejas, habrá que señalar que, en efecto, y como dice el Departamento, resulta loable comunicar con la máxima antelación posible las vacantes asignadas a cada docente, con el fin, como asevera la Administración, de permitir a estos profesionales planificar del mejor modo posible su vida personal y familiar.

Sin embargo, también hay destacar que la materialización de una oferta general de las plazas de maestro con carácter previo al inicio de cada curso (sin perjuicio de las necesidades sobrevenidas que durante el mismo puedan surgir) parece congruente con los principios de mérito y capacidad y con el derecho fundamental de acceso a cargos públicos en condiciones de igualdad (arts. 103 y 23, respectivamente, de nuestro texto constitucional). Ello es así, porque, de esta manera, se favorece que los profesores puedan elegir la totalidad de las plazas vacantes en virtud de su posición en la lista y, por tanto, en función de los méritos que tenga cada profesional.

Por lo demás, la normativa reglamentaria de la propia Comunidad Autónoma viene a configurar un único procedimiento de adjudicación de vacantes al comienzo de cada curso, sin perjuicio de las necesidades que pudieran surgir durante el curso. En este sentido, conviene reproducir el art. 16 del Decreto 31/2016, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón,



EL JUSTICIA DE ARAGÓN

por el que se establece el régimen de provisión de puestos de trabajo del funcionariado docente no universitario por personal interino en la Comunidad Autónoma de Aragón:

“1. Anualmente y con carácter previo al inicio de cada curso escolar tendrá lugar un procedimiento de adjudicación de los puestos de trabajo de funcionarios docentes no universitarios cuya provisión por personal interino se considere necesaria entre los integrantes de las listas, por el orden establecido en las mismas, con arreglo a la siguiente prelación:

a) En primer lugar se llamará a los integrantes de la lista uno.

b) Una vez se hubiera llamado a la totalidad de aspirantes de la lista uno, se procederá a llamar a los integrantes de la lista dos.

2. De la misma forma se actuará cuando hayan de cubrirse puestos de trabajo por personal interino una vez iniciado el curso escolar”.

En consecuencia, desde esta Institución, debe exhortarse al Departamento de Educación, Cultura y Deporte para que valore si, en función de lo expuesto, resulta procedente efectuar una única convocatoria de todas las vacantes de maestro con carácter previo al inicio de cada curso, adelantando en el tiempo, por ejemplo, la valoración de necesidades de maestros para el siguiente curso académico.

III.- RESOLUCIÓN

En cumplimiento de la Ley reguladora del Justicia de Aragón, he resuelto SUGERIR al Departamento de Educación, Cultura y Deporte que valore si, a la vista de lo argumentado en esta resolución, resulta procedente efectuar una única convocatoria de provisión de maestros interinos al comienzo de cada curso.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comunique si acepta o no la Sugerencia formulada, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

En Zaragoza, a 14 de diciembre de 2021

JAVIER HERNÁNDEZ GARCÍA





EL JUSTICIA DE ARAGÓN

LUGARTENIENTE DEL JUSTICIA
(P.A. Art. 39.2 *Ley Reguladora del Justicia de Aragón*)